

Al Despacho de la señora Juez, ingresa de oficio para pronunciarse de la corrección de número de matrícula inmobiliaria y la respuesta de ORIP. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 23 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Será del caso entrar a resolver respecto del número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la litis, si no fuera porque el mismo se encuentra conforme al libelo petitorio, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la secretaria, para que incorpore en el expediente digital la respuesta de la Oficina de Instrumentos públicos donde informa que el inmueble anteriormente mencionado no existe.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de 30 días, aclare el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la Litis, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 179 del 26 de noviembre de 2021.**